

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-08/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Ángela María Murillo de Garcia, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

AGENDA

1. Juramentación de Directora Suplente en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta anterior.
4. Informes de Administración Superior:
 - 4.1 Informes de Administración Superior
 - 4.2 Propuesta de Memoria de Labores y Sostenibilidad 2020
5. Gerencia de Negocios:
 - 5.1 Solicitudes de Créditos
 - 5.2 Informe de Avance con Plan de Trabajo para Aplicación de Prórrogas al 15/02/2021
 - 5.3 Informe de gestión de estrategia para la administración de cartera de clientes con problemas de pago
6. Unidad de Recuperación
 - 6.1 Solicitud varia de recuperación
 - 6.2 Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 6.3 Oferta de compra
 - 6.4 Fijación de rango de precio
 - 6.5 Solicitud de Modificación Resolución
7. Gerencia de Fiduciaria:
 - 7.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
8. Gerencia de Talento Humano:
 - 8.1 Punto Confidencial
9. Secretaría Corporativa:
 - 9.1 Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020
10. Varios:
 - 10.1 Venta de Créditos al Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café (FAPCAFE)

1. JURAMENTACIÓN DE DIRECTORA SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El señor Presidente expresó que, mediante acuerdo N° 02 del 11 de febrero de 2021, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería acordó nombrar a la Licenciada Ángela María Murillo de García, Directora Suplente de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, por un periodo de tres años, a partir del 9 de febrero de 2021.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó a la Licenciada Ángela María Murillo de García, en la calidad antes expresada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo No.67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial No.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores le dio posesión de su cargo.

El Presidente y el resto de Directores felicitaron a la Directora electa y le dieron la más cordial bienvenida.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 26 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-07/2021 del 15 de febrero de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4.1 INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja

frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.2 PROPUESTA DE MEMORIA DE LABORES Y SOSTENIBILIDAD 2020

La Jefa de la Unidad de Sostenibilidad a solicitud del Presidente del Banco, presentó la memoria anual de labores y sostenibilidad del Banco de Fomento Agropecuario correspondiente al año 2020.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA en su artículo 19 literal i) establece que es función de la Junta de Directores “Someter a la aprobación de la Asamblea de Gobernadores la memoria anual de actividades, los estados financieros (...)”.

Asimismo, el Art. 12 literal e) de la referida Ley, establece que es función de la Asamblea de Gobernadores “Aprobar o improbar la Memoria anual de la Institución (...)”

RESUMEN

Inició la exposición dando a conocer que cada año se informa sobre el accionar del banco en todos sus ámbitos de trabajo, este año se ha dado continuidad a la utilización los estándares del Global Reporting Initiative (GRI), reconocidos a nivel internacional para la comunicación de resultados económicos, sociales y ambientales de las organizaciones. El BFA retoma esta metodología en el marco de los compromisos adquiridos como banca socialmente responsable.

Luego, explicó los apartados que la memoria anual de labores y sostenibilidad del Banco de Fomento Agropecuario 2020, con el propósito de someterla a aprobación de Asamblea de Gobernadores del 25 de febrero de 2021.

Para concluir la presentación, se detalló el Estado de Resultados y el Balance General correspondiente al periodo de análisis y su comparación al año anterior.

Los Señores Directores realizaron comentarios y observaciones, de las que se tomó nota, para ser incorporadas a dicho documento.

RECOMENDACIÓN

Con base a la información presentada, la Jefa de la Unidad de Sostenibilidad a solicitud del Presidente del Banco, recomienda a los miembros de Junta de Directores: Autorizar que se someta a conocimiento de la Asamblea de Gobernadores para su aprobación la memoria anual de labores y sostenibilidad del Banco de Fomento Agropecuario correspondiente al año 2020, en los términos expuestos en el presente punto.

Se anexa al acta una copia de la presentación del proyecto de memoria de labores y de la presentación utilizada para su exposición; y se consideran que forman parte integral de la misma.

RESOLUCIÓN N° JD-64/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 12 literal e) y 19 literal i) corresponde a la Junta de Directores someter a aprobación de la asamblea de gobernadores la memoria de labores.
- ii. La propuesta de memoria de labores y de sostenibilidad 2020 presentada.
- iii. La recomendación del Presidente de la Junta de Directores.

RESUELVE: Autorizar que se someta a conocimiento de la Asamblea de Gobernadores para su aprobación la memoria anual de labores y sostenibilidad del Banco de Fomento Agropecuario correspondiente al año 2020, en los términos expuestos en el presente punto.

5. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa "Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente".

5.2 INFORME DE AVANCE CON PLAN DE TRABAJO PARA APLICACIÓN DE PRÓRROGAS AL 15/02/2021

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA establece en su Art. 19, que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, expresan en su Art. 12 "La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad".

La NPBT-01 "Normas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por COVID-19, expresan en su Art. 7 Las personas que se vean imposibilitadas de cumplir con sus obligaciones crediticias a raíz de la pandemia COVID-19, conservarán la categoría de riesgo que presenta al momento de aplicarle la medida establecida en la política de la entidad, no obstante, incumplan las condiciones de pago previamente convenidas. Asimismo, se suspenderá el conteo de los días mora durante la vigencia de las presentes Normas.

En el caso que la entidad opte por refinanciar créditos, no será condición necesaria exigir el pago de los intereses pendientes para mantener la misma categoría de riesgo, tal como lo estipula el artículo 21 de las NCB-022. Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Anexo No.3 "Criterios para la Evaluación y Clasificación de Deudores de Créditos para Empresa", de las referidas Normas, durante la vigencia de estas Normas Temporales.

Por otra parte, la Política Temporal para Clientes Afectados por Pandemia COVID-19 en su numeral 7.2.3.1, expresa "El Banco otorgará medidas temporales que respondan a las condiciones financieras de cada cliente afectado, considerando que no se afecte la condición crediticia del cliente y la estabilidad financiera de la institución, en tal sentido contemplará aplicar el siguiente catálogo de medidas temporales por problemas de pago: a) Reprogramación créditos o prórrogas administrativas,

b) Reestructuraciones, c) Refinanciamientos, d) Consolidación de deudas, e) Créditos paralelos, f) Diferimientos de cuotas y cuotas al vencimiento (balloon payment), g) Acumulación de cuotas, h) Períodos de gracia, i) Disminución temporal y/o permanentes de tasas de interés, j) Ampliación de plazo; y k) Otras medidas.

5.3 INFORME DE GESTIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE CLIENTES CON PROBLEMAS DE PAGO

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA establece en su Art. 19, que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, expresan en su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

6.1 SOLICITUD VARIA DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b)

cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

6.2 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de Recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha política en su numeral 7.8.2, expresa: La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que, “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

6.3 OFERTA DE COMPRA. LOTIFICACIÓN LA CUCHILLA II, LOTE N° 23, POLÍGONO 1, EL CHILAMATAL, JURISDICCIÓN DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en su numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

6.4 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios”, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Asimismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”., en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

Para el caso de las daciones en pago, en numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

6.4.A.- LOMAS DE CANDELARIA, CANTÓN SAN JOSÉ AHUACATITÁN, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

6.4.B.- VEHÍCULO MARCA: PEUGEOT, MODELO: 306XR; AÑO: 2002, CLASE: AUTOMÓVIL; CAPACIDAD: 5 ASIENTOS; COLOR BLANCO.

6.4.C.- VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL; AÑO: 2002; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: LANCER ES; COLOR: BEIGE; MOTOR 4G94NB9909, CHASIS: VIN: JA3J26EX2U022761

6.4.D.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, AÑO 1992, COLOR ROJO, PLACAS PARTICULAR P 406-475

6.5 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

7. GERENCIA DE FIDUCIARIA:

7.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 19 de febrero de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su

notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

8. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:

8.1 PUNTO CONFIDENCIAL

9. SECRETARÍA CORPORATIVA:

9.1 INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2020

El Secretario Corporativo, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 28 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) establecen: “Las entidades deberán elaborar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, el cual puede ser parte de su memoria anual de labores. La Junta Directiva será responsable de su contenido, aprobación y publicación, cuidando que al menos contenga lo establecido en el Anexo No. 1 de las presentes Normas.

El Informe de Gobierno Corporativo deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el informe (...)”.

ANTECEDENTES

El Secretario Corporativo presentó a los miembros de Junta de Directores el Informe anual de Gobierno Corporativo del Banco de Fomento Agropecuario 2020, el cual, fue conocido por el Comité de Gobierno Corporativo en sesión CGC-03/2021 del 15 de febrero de 2021, habiendo acordado elevarlo a Junta de Directores, para su aprobación.

RESUMEN

Posteriormente comentó que, como parte de las actividades desarrolladas por la Secretaría Corporativa, desde el mes de enero, se ha elaborado y recopilado la información de las diferentes áreas para plasmarse en el Informe de Gobierno Corporativo del BFA del año 2020, el cual, incluye los aspectos siguientes:

Contenido del Informe:

- I. Información General
- II. Gobernadores
- III. Junta Directiva
- IV. Alta Gerencia
- V. Comité de Auditoría
- VI. Comité de Riesgos
- VII. Gobierno Corporativo y Estándares Éticos
- VIII. Transparencia y Revelación de Información
- IX. Otros

El contenido anterior, es conforme lo requerido en el Anexo 1 de la NRP-17, y en los casos de los apartados no aplicables al BFA, se ha consignado una breve explicación sobre la forma en la que opera el Banco de acuerdo a su ley de creación.

Continuó explicando el Informe del cumplimiento de las Políticas de Gestión y Control de Conflicto de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas, contenido en el capítulo VII Gobierno Corporativo y Estándares Éticos; resumido de la siguiente manera:

La Junta de Directores del BFA, es la responsable de establecer los mecanismos que permitan: prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir entre los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, representantes, Directores y demás empleados de la entidad y grupos de interés. Asimismo, es la encargada de velar que las operaciones con partes relacionadas se realicen de acuerdo al marco legal aplicable en el BFA.

Regulación aplicable al BFA

Conflicto de Intereses	Operaciones Relacionadas
<ul style="list-style-type: none"> • Regulado en el Art. 17 de la ley de creación del BFA. • Código de Gobierno Corporativo (aplicación en JD y Comités) • Código de Gobierno Ética 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 203, 204, y 205 de la Ley de Bancos. • Normas sobre el otorgamiento de créditos a personas relacionadas con los bancos (NPB3-09). • Política de Créditos • Política de Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración

Cumplimiento y gestión de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas

Durante el año 2020, el Banco cumplió con la gestión del conflicto de interés, regulado en su Código de Ética, leyes secundarias y normativa aplicable.

Informó que, respecto a las operaciones relacionadas, el Banco ha actualizado mensualmente el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas que integran Asamblea de Gobernadores, Junta de Directores y Gerentes de Área, durante el periodo comprendido de enero a diciembre 2020. Los créditos relacionados han sido informados mensualmente por parte de la Gerencia de Operaciones del BFA, a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los miembros de Junta de Directores al conocer cada uno de los apartados del Informe de Gobierno Corporativo realizaron consultas y sugerencias, mismas que fueron atendidas por el Secretario Corporativo.

RECOMENDACIÓN

El Secretario Corporativo, con base al acuerdo del Comité de Gobierno Corporativo, recomienda a los miembros de Junta de Directores:

- a) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020, que dentro de su contenido incluye el Informe de cumplimiento de las Políticas de Gestión y Control de Conflicto de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas
- b) Autorizar que dicho informe sea remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero;
- c) Que se remita una copia a los miembros que participen en la Asamblea de Gobernadores a celebrarse el 25 de febrero de 2021.

Una copia del Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2020, se anexa a la presente acta y se considera que forma parte integral de la misma.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-78/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que, conforme al artículo 28 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, NRP-17, es responsabilidad de la Junta de Directores, aprobar el contenido del Informe de Gobierno Corporativo.
- ii. El informe presentado por el Secretario Corporativo.
- iii. La recomendación del Comité de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: a) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020, que dentro de su contenido incluye el Informe de cumplimiento de las Políticas de Gestión y Control de Conflicto de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas; b) Autorizar el referido informe sea remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero; y c) Que se remita una copia a los miembros que participen en la Asamblea de Gobernadores a celebrarse el 25 de febrero de 2021.

10. VARIOS:

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

10.1 VENTA DE CRÉDITOS AL FIDEICOMISO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ (FAPCAFE)

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tendrá entre sus facultades, acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

El Art. 27 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, establece “En caso existan temas fuera de las agendas de los comités de Junta de Directores o de Administración Superior conformados, o que por su relevancia deban someterse a conocimiento de Junta de Directores, deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Banco para ser incorporados en Agenda”.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciocho horas del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

ÁNGELA MARÍA MURILLO DE GARCÍA
Directora Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- PROPUESTA DE MEMORIA DE LABORES Y SOSTENIBILIDAD 2020
- SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- SOLICITUD VARIA DE RECUPERACIÓN
- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2020

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES